



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10402

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024



ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA NUEVA DELEGADA MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA LA TRINIDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; POR RENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA DOLORES GÓMEZ BAUTISTA, AL CARGO DE DELEGADA MUNICIPAL QUE DESEMPEÑA EN LA RANCHERÍA ANTES MENCIONADA.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 52, 65 FRACCIÓN II Y XX, 101, 102, 103 Y 105 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En Acta de Sesión de Cabildo Número Veinte (020) en carácter de Extraordinaria, efectuada en fecha Veinticinco (25) de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), fue aprobada la Propuesta para que se Prorroge el Proceso de la Designación de los Delegados Municipales para el Periodo 2022-2025, y quede concluido a más tardar el 30 de mayo del presente año, a solicitud de la Ciudadana Presidenta Municipal Nuris López Sánchez.

SEGUNDO. - Con fecha Seis (06) de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), en Acta de Sesión de Cabildo Número Veinticinco (025) en carácter de Ordinaria, fue aprobado el Proyecto de acuerdo de la Propuesta que presenta la Ciudadana Nuris López Sánchez Presidenta Municipal, de hombres y mujeres para ocupar los cargos de Delegados y Delegadas Municipales en las 59 comunidades con que cuenta nuestro Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; Para el periodo 2022-2025, y que será única y exclusivamente solo para esta figura, y conforme le faculta lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de la Federación en fecha 28 de mayo de 2022.

TERCERO. - El 11 de Mayo del 2022, en el Auditorio de la Casa de Cultura, ubicada frente a la Plaza de la Juventud del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se llevó a efecto la Toma de Protesta de Ley y entrega de Nombramientos a los 59 Delegados y Delegadas Municipal que fueron designados por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de este municipio.

CUARTO. - El día 30 de Octubre del año 2023, fue presentada ante la Oficialía de Partes de este Honorable Ayuntamiento, el escrito de Renuncia al Cargo que actualmente desempeña la Ciudadana María Dolores Gómez Bautista, como Delegada Municipal de la Ranchería la Trinidad, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 fracción XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco: es facultad del Presidente Municipal proponer a las personas que ocuparan los cargos de delegado, subdelegado, jefe de sector y jefe de sección municipales.

SEGUNDO. - Que el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece: Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional. En caso de empate el presidente municipal tendrá voto de calidad. Dicha designación deberá atender al principio de paridad de género. El Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior; y en su caso, el procedimiento para la remoción de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, en el reglamento que para tal efecto expida.

TERCERO. - Que el articulado 34, del Reglamento de las Delegaciones Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco, señala: los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección podrán presentar su renuncia al cargo por cualquier causa, la cual deberán dirigir al Ayuntamiento y podrá ser presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - El artículo 35, del Reglamento de las Delegaciones Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco, refiere: el Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para que, en los casos de remoción o renuncia de delegados, se garantice la prevalencia de la paridad de género en la designación de los substitutes quien será nombrado para concluir el periodo para el que fue designada la persona a la que se esté substituyendo.

QUINTO. - Por lo consiguiente, el escrito de Renuncia al Cargo, de la Ciudadana María Dolores Gómez Bautista como Delegada Municipal de la Ranchería la Trinidad, presentada ante la oficialía de partes de esta Honorable Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2023, dirigido a la Licenciada Nuris López Sánchez, Presidenta Municipal de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEXTO. - Por las consideraciones antes expuestas y presentada la propuesta al Honorable Cabildo de este Municipio, para designar a la nueva Delegada Municipal de la Ranchería la Trinidad de Jalpa de Méndez, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se designa como nueva Delegada Municipal de la Ranchería la Trinidad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a la Ciudadana **AGUSTINA ZAPATA JIMÉNEZ**.

SEGUNDO. - La Nueva Delegada Municipal de la Ranchería la Trinidad de Jalpa de Méndez, Tabasco, entrará en sus funciones al día 16 de noviembre del 2023, previa Toma de Protesta de Ley y durará en su cargo hasta la fecha que deban asumir los delegados que sean designados para el periodo 2025-2028.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección de Administración, para que proceda a la elaboración del Nombramiento y trámites correspondientes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a la Contraloría Municipal, para que el Órgano Interno de Control en conjunto con la Coordinación de Delegados, procedan a realizar la entrega y recepción de la autoridad saliente a la entrante, de la instalación de la delegación o área de que se trate, los documentos y correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales con que cuente, mediante un acta pormenorizada en términos de la ley que estable los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado Tabasco.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que cite a la Nueva Delegada Municipal de la Ranchería la Trinidad de Jalpa de Méndez, Tabasco: la **C. AGUSTINA ZAPATA JIMÉNEZ**, para la Toma de Protesta de Ley correspondiente, mismo que se llevará a efectos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de este Municipio, a las 12:00 Horas, del día 15 de noviembre del 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ
LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 10403

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
2021-2024**



ACUERDO POR EL CUAL SE REGULAN LOS PAGOS POR CONCEPTO DE AGUINALDO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, EVENTUALES Y LISTA DE RAYA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 52, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. - Que en el periodo de 1955, el otorgamiento de la prestación del aguinaldo a favor de los trabajadores al servicio del estado, consistía en un mes de sueldo salarial, dicha prestación no se encontraba bajo la protección de ninguna Ley, fue hasta el año de 1975, cuando se adiciona en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado el artículo 42 Bis, en los mismos términos en que se venía otorgando.

II.- Posteriormente en 1978 los servidores públicos reciben un aumento en el aguinaldo consistente en 10 días más de salario, lo cual contribuyo en aumentar a un total de 40 días de salario integrado, mismo que sigue siendo aplicado hasta la presente fecha sin considerar que el salario y las prestaciones económicas constituyen el producto del esfuerzo que cada trabajador realiza en su jornada diaria y que por décadas de lucha hoy goza de la protección de las leyes federales y locales para su defensa y cabal respeto con equidad.

III.- Que los principios generales de Justicia Social que se derivan del Artículo 123 apartado b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Mexicanos certeza en el desarrollo con equidad y justicia social, y rompe con estos principios el hecho que los trabajadores de confianza, eventuales y de lista de rayas municipales reciben como máximo 40 días de salario mínimo como aguinaldo,

y lo que pretendemos es que los trabajadores de confianza, eventuales y de lista de rayas municipales, puedan obtener un aguinaldo acorde a lo que se le pagan a los empleados sindicalizados ayuntamientos la cantidad equivalente a 85 días por el mismo concepto lo que viene a romper con un principio de equidad ya que comparativamente la situación de los trabajadores de confianza, eventuales o de lista de rayas resulta insostenible, ya que las horas trabajadas y el empeño puesto en sus actividades no se refleja en el producto de fin de año, cuando los gastos se incrementan muchas veces hasta en un 300% por motivos de las fiestas decembrinas por lo cual, los trabajadores de confianza, eventuales y de lista de rayas no encuentran igualdad de percepciones al recibir el 50% menos y quedan en incapacidad de afrontar los compromisos familiares que se adquieren propiciando el desánimo, así como el endeudamiento de cientos de familias lo que ha provocado cada fin de años, quienes en el justo derecho que les otorga nuestra constitución de manifestarse y exigir lo que necesitan; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como el artículo 3 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. - Que con los principios de la libre administración de la Hacienda y de la Autonomía de los municipios, se pretende que sea el propio Municipio quien atienda sus necesidades, siendo estos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, por lo que la competencia reglamentaria del Municipio implica la facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo en todo lo que se refiera a las cuestiones específicas, sin contravenir las leyes o decretos que establecen las bases generales de la administración municipal.

TERCERO. - Que en relación a lo anterior, es facultad del Ayuntamiento aprobar las remuneraciones de los integrantes de los municipios, en virtud de la autonomía municipal previsto en la Constitución Federal, en el sentido de que los recursos que integran la hacienda pública municipal se ejercerán de manera directa por los Ayuntamientos o por quienes ellos autoricen, por lo que la programación, presupuestación y aprobación del presupuesto de egreso del Municipio son facultades de éste, para lo cual debe tomar en cuenta sus recursos disponibles; lo anterior de conformidad con el siguiente criterio jurisprudencial.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 183494

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 37/2003

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003, página 1373

Tipo: Jurisprudencia

MUNICIPES. LA LEGISLATURA ESTATAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR SUS REMUNERACIONES (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999).

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 27/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 818, determinó que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en cuanto impide a los Ayuntamientos de los Municipios de esa entidad federativa acordar remuneraciones para sus miembros sin aprobación del Congreso Local, no infringe el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, el criterio anterior debe interrumpirse en virtud de la adición a esa fracción, aprobada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, **en el sentido de que los recursos que integran la hacienda pública municipal se ejercerán de manera directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, por lo que la programación, presupuestación y aprobación del presupuesto de egresos del Municipio son facultades exclusivas de éste, para lo cual debe tomar en cuenta sus recursos disponibles, pues sostener que carecen de esa exclusividad en el ejercicio de sus recursos tornaría nugatorio el principio de autonomía municipal previsto en la Constitución Federal, de donde se concluye que la Legislatura Estatal no se encuentra facultada para aprobar las remuneraciones de los integrantes de los Municipios, por no encontrarse previsto en la referida fracción IV.**

CUARTO. - Que el artículo 8, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, establece la supletoriedad de la Ley Federal del Trabajo en los asuntos relacionados con las condiciones laborales de los servidores públicos de la siguiente manera:

Artículo 8.- En lo previsto por esta Ley, se aplicarán supletoriamente, y en su orden:

- I.** La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- II.** La Ley Federal del Trabajo;
- III.** La Jurisprudencia;
- IV.** Los principios generales de Derecho los de Justicia Social que derivan del Artículo 123 de la Constitución General de la República;
- V.** La costumbre; y
- VI.** La Equidad.

QUINTO. - Que, en este tenor, el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que el aguinaldo será equivalente a 40 días de salario, cuando menos, sin deducción alguna, mismo que a continuación se transcribe:

*Artículo 42 Bis. - Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días del salario, **cuando menos, sin deducción alguna**. El Ejecutivo Federal dictará las normas conducentes para fijar las proporciones y el procedimiento para los pagos en caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año.*

SEXTO. - Que uno de los derechos humanos sociales y Constitucionales más protegidos, es el derecho al trabajo. Es especialmente salvaguardado por la legislación porque es esencial para la subsistencia humana, ya que de él se obtienen, a través del salario que se logra como contraprestación del trabajo, los elementos necesarios para contar con alimentos, abrigo, vivienda, servicios médicos, entre otros.

SÉPTIMO. - Que debe considerarse este caso muy en particular, e incluirse en el presupuesto de egresos municipales para subsanar a los trabajadores de confianza, eventuales o de lista de rayas, brindándoles el equivalente de **40 días** como mínimo hasta **70 días** como máximo de salario por concepto de aguinaldos, por lo que el presente Punto de Acuerdo tiene por objeto regularizar la prestación del pago de aguinaldo de los trabajadores de confianza, eventuales o lista de raya, con independencia de su categoría, para que dicho concepto se sujete al presupuesto de egreso y a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, someto a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba y autoriza el Pago por concepto de **AGUINALDO** como remuneración extraordinaria a todos los trabajadores de confianza, eventuales o lista de raya del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, consistente en **40 días como mínimo hasta 70 días como máximo del salario** autorizados, sin deducción alguna, sujeto a disponibilidad presupuestal y de conformidad al Tabulador de Sueldo establecido en el Presupuesto de Egreso del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco y al Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, pagadero en el plazo señalado por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco .

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Y PRIMERA REGIDORA.

C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ LÓPEZ
CUARTA REGIDORA.

C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA
REGIDORA.

C. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA.

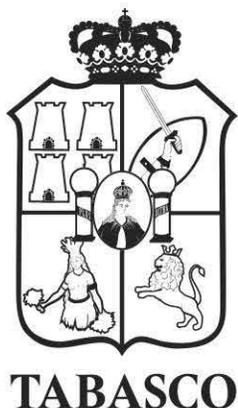
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS (31) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUAN ENRIQUE AYALA MUNGÓZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10402	ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA NUEVA DELEGADA MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA LA TRINIDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; POR RENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARÍA DOLORES GÓMEZ BAUTISTA, AL CARGO DE DELEGADA MUNICIPAL QUE DESEMPEÑA EN LA RANCHERÍA ANTES MENCIONADA.....	2
No.- 10403	ACUERDO POR EL CUAL SE REGULAN LOS PAGOS POR CONCEPTO DE AGUINALDO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, EVENTUALES Y LISTA DE RAYA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	6
	INDICE.....	11



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: BP/gQWpboB6NSA2WAg/vnkLoe3Vo4okJwU3zQGf7sRfexz1KADxVVjvTc6FLgH+PYOh5ERQ8skuoET4ZtAR31FYG62VwTdhxY6c/L8H+xBjJB3JeaSO3IU/ffzB2uaPQM80Hr9iZRDJnTLnBbSmx00CdgxVg4ewVsnzOZBJHsU/VRIAaOE5Y+FRfmVycPq6zQ2dONGiQ7VyG3AGerk9FOzG7VPL0ofoM5gWg+IFukr+WIWwUIWi9+p0YxAT5RZZrJKnby/amu+ZN/II9E/+cdW5/VLcTHhC5rgykloqS4xYGEcBLP9A0/G/GeDKoWXPtaykWPw2ihWIHm yUgri5ufA==